

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 278

TEGUCIGALPA. 19 DE DICIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.779

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$ 3.500.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se declara legalmente disuelta la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de esta ciudad y se toma posesión de la casa, objetos y documentos que pertenecían á aquella—Se autoriza la cantidad de \$ 60.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se encarga nuevamente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública al Doctor don Sotero Barahona—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 54.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 22.87.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Concédense unas prórrogas—Acuérdase la creación de una Sección de Letras en la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nómbrense unos profesores—Se autoriza una erogación—Concédese una licencia—Se concede una licencia—Otórgase una concesión á la sociedad Santos Soto & Cía.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad \$ 3.500.00

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 3.500.00) tres mil quinientos pesos, que se pagará á la Municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá, suma con que el Gobierno le ayuda para la introducción del agua potable á aquella ciudad. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Raul Ramos, vecino de Nacaome, en el departamento de Valle, y Mercedes Aguilar, de Armenia, en es-

te departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas de Nacaome.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José Barrow y Francisca Wagner, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se declara legalmente disuelta la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de esta ciudad y se toma posesión de la casa, objetos y documentos que pertenecían á aquella.

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1906.

Considerando: que la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de esta capital, á quien, por acuerdo del Ejecutivo fecha 31 de enero de 1884, se dió el carácter de persona jurídica y se le aprobó su Reglamento, ha sido extinguida de hecho, por disolución.

Considerando: que, según nuestra ley civil, cuando una asociación se extingue, los bienes y acciones que á ella pertenecen, tendrán el destino previsto en sus estatutos.

Considerando: que el Reglamento de dicha Sociedad dispone que al ser disuelta, los valores, útiles, etc., que existan, se entregarán al Hospital General de esta capital, establecimiento que es sostenido con fondos exclusivos del Estado; y

Considerando: que la Sociedad de Socorros Mutuos de que se ha hecho mención, al disolverse, dejó una casa sita en el barrio de El Guanacaste, de esta ciu-

dad y varios objetos y documentos que existen en poder de algunos de los que fueron miembros de ella; por tanto, el Presidente Constitucional, haciendo aplicación de los artículos 92 y 93 del Código Civil vigente y 32 del Reglamento de dicha Sociedad,

ACUERDA:

1º—Declarar legalmente disuelta la Sociedad antes mencionada; y

2º—Tomar posesión de la casa, objetos y documentos de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 60.00

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, que se pagará al señor don Rafael Alvarado Peña, valor de varios trabajos que hizo en el edificio del Palacio Nacional. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José Eduardo Altamirano y Gertrudis Ruiz, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Ramírez y Marcela Ramos, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se encarga nuevamente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública al Doctor don Sotero Barahona.

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1906.

Encontrándose en esta capital el señor Ministro de la Guerra, Doctor don Sotero Barahona, á quien se le concedió licencia para separarse de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, que tenía anexa, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Anexársela nuevamente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Benito Velásquez y Jacinta Navarro, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos, para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 54.00

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 54.00, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Torres y Balvina Mazier, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José María Cruz y Celestina Ramos, vecinos de Marale, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas Respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Felix Ramón Medina Zelaya é Isidora Medina Urbina, vecinos de Danlí departamento de El Paraíso:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 22.87

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 22.87) veintidós pesos ochenta y siete centavos, que se pagará á la Farmacia de don Enrique Köhncke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró á los reos del pre-

sidio de aquel puerto, durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concédense unas prórrogas

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1906.

Vistas las solicitudes que el 4 y 18 de agosto del corriente año, ha presentado el señor Philip Zamit en representación de don John B. Cefalú, cesionario del señor Armando Gaborit, en la concesión que le otorgó el Gobierno por acuerdo de 4 de abril recién pasado, para la introducción del agua potable á Puerto Cortés; en las cuales solicitudes pide se le otorguen, una prórroga de seis meses, para llevar á término la obra á que se refiere el acuerdo citado, fundándose en que no le ha sido posible adelantar los trabajos por la escasez de operarios en aquel litoral, debido á la fiebre amarilla que en él existió; y otra prórroga de dos meses, para presentar el Reglamento que manda el número 12 del acuerdo de concesión, en virtud de que le ha sido imposible elaborarlo por no poder calcular aproximadamente siquiera, el costo de los trabajos de introducción del agua á las casas particulares; y

Considerando: que son fundados los extremos en que se apoya el peticionario, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor John B. Cefalú las dos prórrogas de que se ha hecho mérito, las cuales empezarán á correr del 4 de octubre corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Acuérdase la creación de una Sección de Letras en la Escuela Nacional de Artes y Oficios

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Crear en la Escuela Nacional de Artes y Oficios una Sección de Letras, que comprenderá los siguientes cursos:

Primer curso

Lectura explicada
Escritura ortográfica
Aritmética práctica
Lecciones sobre objetos
Dibujo lineal

Segundo curso

Elementos de Mecánica aplicada
 Nociones de Algebra
 Ejercicios prácticos del lenguaje
 Dibujo lineal
 Elementos de Geografía

Tercer curso

Nociones de Física y Química
 Nociones de Fisiología é Higiene
 Elementos de Geometría
 Instrucción Cívica
 Dibujo industrial

2º—En cada curso se darán dos lecciones semanales de Moral y Urbanidad.

3º—Los programas respectivos serán formados por los Profesores, y se pondrán en practica previa la aprobación del Gobierno.

4º—Los exámenes se verificarán en el tiempo y forma que prescribe el Código de Instrucción Pública vigente, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto dicte la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

5º—Los alumnos que, además de tener la suficiente intrucción teórico-práctica en el arte ú oficio que hayan cursado durante su permanencia en la Escuela, hubieren ganado los tres cursos de enseñanza oficial á que se refiere el presente acuerdo, recibirán el diploma de Maestros en el arte ú oficio que hayan aprendido.

6º—Los diplomas á que se refiere el artículo que antecede, serán firmados por el Ministro del Ramo y el Director de la Escuela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Nómbrense unos profesores

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar Profesores de la Sección de Letras de la Escuela de Artes y Oficios, con la dotación mensual de veinte pesos cada uno, á las siguientes:

Don Luis Valladares, de Aritmetica Práctica, Lecciones sobre objetos y Dibujo Lineal;

Don Eduardo Ferrera S., de Lectura Explicada, Escritura Ortográfica y Moral y Urbanidad; y

2º—Que el gasto se pague desde el 17 de agosto último, fecha en que dichos Profesores comenzaron á prestar sus servicios, con imputación á la partida final, capítulo IV, Sección «Gastos Diversos,»

Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas

Saturnino Medal.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos noventa y tres pesos, sesenta y dos centavos, valor de los desembolsos hechos por el Agente Postal de Honduras en Panamá, en el servicio de correos y paquetes postales de esta República, y de tránsito por aquella ciudad durante los meses de agosto y septiembre último; y

2º—Que dicha cantidad se pague por medio de la Caja Nacional á los señores J. Rössner y Cº, de esta ciudad, en virtud de haber girado dicho Agente por igual suma á favor de la citada casa, imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo III, Sección «Gastos Diversos,» Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Conédese una licencia

Tegucigalpa 30 de octubre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder carenta días de licencia al Administrador de Correos de Amapala, don Rafael Alvarado; siendo un mes con goce de sueldo y

2º—Que deposite la oficina, bajo su responsabilidad, en el Jefe de Certificados, don Teófilo Rodríguez; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, capítulo VII, Sección «Gastos Diversos,» Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al Jefe de Certificados de La Ceiba, don J. Antonio Gómez, un mes de licencia con goce de sueldo, que se imputará á la partida 3ª, capítulo VII,

Sección «Gastos Diversos,» Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente; y

2º—Anexar la oficina al Administrador de Correos de la misma, por igual tiempo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Otógase una concesión á la sociedad Santos Soto & Cía.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1906.

Vista la solicitud que antecede y el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á la sociedad Santos Soto y Cía, el uso de la Carretera del Sur para que ponga en servicio un automóvil destinado á trasportar la carga de la misma.

2º—Permitir la importación libre de derechos fiscales de dicho automóvil con todos sus accesorios y repuestos, aceite y grasa para motor, que están especificados en las dos facturas de «Jaffé & Sons,» números 795 y 796, de 7 de septiembre del corriente año; y de la gasolina que durante seis meses contados desde esta fecha se necesite para hacer funcionar el vehículo en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

AVISOS

A los empresarios de transportes

En el Ministerio de Fomento se recibirán propuestas, hasta el último del mes en curso, para transportar á Comayagua nueve mil y pico de arrobas de cañería, y otros materiales para el acueducto de aquella ciudad.

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud hecha por Felicitas Ramos, vecina de Concordia, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su esposo Bernardino Matute, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, diez y siete de septiembre de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de las leyes citadas y de los artículos 1.039 á 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos, concede á doña Felicitas Ramos la posesión efectiva de la herencia intestada de su esposo don Bernardino Matute;»

manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714. Código Civil, y publicar esta resolución en «La Gaceta» oficial y anunciarla, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación.—Luis Suárez.—César L. Salgado, Srío.—Juticalpa, 12 de octubre de 1906.

3-3

CESAR L. SALGADO, SRIO.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el Licenciado don Medardo Galeano ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Eulogio Pineda, en su carácter de Notario por ministerio de la ley, á favor del mismo señor Medardo Galeano, por la cual el señor Licenciado don Matías Molina Milla le da en venta un potrero sito en «La Chácara» al Sur de esta población, acotado de cimiento y cerco natural, propio para pastaje de ganado, de diez y seis manzanas de extensión, más ó menos, teniendo por límites: al Norte, posesión de don Benigno Estrada; al Sur, con cercado de don Basilio Lara, camino de por medio; al Este, potrero de don Margarito Galeano; y al Oeste, con el río de Arcagual.—Gracias, noviembre 3 de 1906.

19-19

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Raimundo Banegas N., de este vecindario, ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el treinta de mayo de mil ochocientos noventa, ante el Notario Público don Pánfilo Estrada, por la cual don Rafael Rivera, casado, cohetero, mayor de edad y vecino de la Villa de Concepción, vende á don Cipriano Velásquez, también de la misma edad y vecindario, por la suma de cien pesos, un solar ubicado en la avenida quinta de la expresada villa, de diez y ocho varas de Oriente á Poniente y treinta y cinco de Norte á Sur, y que linda: al Oriente, con tapial del vendedor, calle de por medio; al Poniente, con solar de dicho Velásquez; al Norte, con solar de don Francisco Verde, calle de por medio; y al Sur, con solar del mismo Velásquez.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1906.

19-19

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Fidelio Trejo, vecino de Cedros, ha presentado á esta oficina el catorce del corriente, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz 2.º de la ciudad de Cedros, don Francisco Laínez, el once de abril de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual don Indalecio Díaz da en venta á don Fidelio Trejo, por la cantidad de cien pesos plata, una caballería de terreno, medida antigua, situada en los sitios de «Guarabuquí», jurisdicción del pueblo de Orica, cuyos límites son: al Oriente, terrenos de San Francisco; al Poniente, terreno de Miralda; al Sur, con Cerro Grande y La Higuera; y al Norte, con la montaña La Flor. Esta caballería la hubo el vendedor por derecho legítimo de su finada madre doña Juana González de Díaz, y está mancomunada con el derecho de sus hermanos Eufemia, Ramón y Elena Díaz y otros más vecinos de aquel lugar, como consta del título general que comprende dicho terreno y que existe en poder de don Macario González. Ambos

otorgarles son mayores de edad, solteros y vecino de Cedros y comerciante el comprador y de Orica y labrador el vendedor.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19-19-19

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Fidelio Trejo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Cedros, ha presentado á esta oficina, para su inscripción, el catorce del mes en curso, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Cedros el diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz suplente 2.º don Eugenio Raudales, por la cual la señorita Eufemia y don Ramón Guadalupe Díaz, mayores de edad, solteros y vecinos de Cedros, le venden al referido señor Trejo caballería y media de terreno, medida antigua, por la suma de ciento cincuenta pesos, en los sitios de «Guarabuquí», jurisdicción de Orica, que adquirieron por derecho legítimo de su finada madre doña Juana González de Díaz; dicho terreno está mancomunado con los de don Macario González y don Constantino Córdova, y son sus límites: al Oriente, hacienda de San Francisco; al Poniente, terrenos de Miralda; al Sur, con el Cerro Grande de la Higuera; y al Norte, con la montaña La Flor.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19-19-19

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el catorce del mes en curso, á las nueve de la mañana, ha presentado á esta oficina don Fidelio Trejo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Cedros, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de Orica, don Telésforo Espinal, el primero de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, por la cual la señora Elena Fiallos, mayor de edad, soltera, deficiente de su sexo y vecina del referido pueblo de Orica, le vende á don Fidelio Trejo, por la suma de cincuenta pesos plata, media caballería de terreno, medida antigua, en los terrenos de Miralda, jurisdicción de dicho pueblo, y cuyos límites son: al Oriente, terrenos de Guarabuquí; por el Poniente, Río Siale; por el Norte, con la montaña La Flor; y por el Sur, con el Cerro de la Cruz y el Portillo de Córdova. Este terreno lo hubo por venta que le hizo don Policronia González á su bisabuelo don Manuel Jesús Avila, y cuyo documento lo heredó de su nieto Presentación Avila; que éste está mancomunado con el derecho de don Eulogio Escoto, doña Teutera Doblado y demás condueños.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19-19-19

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, cargo del Registro de la Propiedad del departamento, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que don Fidelio Trejo, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Cedros, ha presentado á esta oficina, el catorce del corriente, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Cedros el diez y ocho de diciembre de mil novecientos tres, ante el Juez de Paz de lo Civil don Nicolás Lozano, por la cual los señores doña Rosa Medina de Cruz, don Amador Cruz y don Salvador Marín, en representación de legítima esposa doña Rosa Cruz mayores de edad, le venden al referido señor Trejo, también mayor de edad, soltero, comerciante y del mismo vecindario, dos caballerías de terreno, medida antigua, en el lugar llamado «Quebreros», en jurisdicción de dicha ciudad, por la suma de novecientos cincuenta pesos, y son sus límites: al Oriente, hacienda que fué de don Fermín de Hierro; al Poniente, la hacienda de El Guayabo; al Norte, con las cañas del sitio de Tepa-

le; y al Sur, con el río de «Playas.» Este terreno está mancomunado con los señores don Pedro Trejo, don Jesús Torres H. y otros más; que además está proindiviso con el terreno del Escano, comprendido en el título del valle de Siria, y que lo adquirieron á título de herencia de su esposo y padre, respectivamente, don Ramón Cruz.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

19-19-19

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia pedidas por el Abogado don Felipe Cáliz, en representación de los señores Rosendo y Macedonio Sierra, Dorotea Sierra de Rodríguez y Francisca Sierra de Bustamante, se encuentra la parte resolutive de la sentencia que dice: «Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de diciembre de mil novecientos seis, Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los señores Rosendo y Macedonio Sierra, Dorotea Sierra de Rodríguez y Francisca Sierra de Bustamante, la posesión efectiva de la herencia de su difunta madre Luisa Pavón, en concepto de herederos testamentarios; manda publicar esta resolución en uno de los periódicos del departamento, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar, y que se dé certificación de ella al representante de los agraciados para que mande á hacer las inscripciones que previene el artículo 714 del Código Civil.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.»—Es conforme.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

3-1

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha designado la audiencia del veintisiete del mes en curso, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, situada en el caserío de San Pedro, con valor de ochenta pesos; otra casa ubicada en el punto Las Sabanas, inclusive un corral, una labranza de sembrar maíz y un horno con su correspondiente galera, conteniendo la labranza un poco más de una manzana, con cerco de madera en completo mal estado, cuyos inmuebles han sido valorados en cien pesos; y una posesión de zacatera situada en La Cuesta de Chulo y Quebrada de los Muertos; en la misma comprensión; ésta está limitada: al Norte, posesión de los herederos de Silvestre Morales; por el Sur, zacatera de Antonio Flores, camino que conduce al caserío del «Terrero», al Oriente, camino real que conduce á Armenia; y por el Occidente, posesión de Antonio Morales y el río de San Pedro, acotada con cerco de piedra, madera y cerco natural, valorada en doscientos pesos, siendo su extensión, poco más ó menos, de cuatro manzanas, encontrándose en el terreno del común de «Flores de Maraita.» Dichos inmuebles se encuentran en mal estado, ascendiendo el valor de todos ellos á trescientos ochenta pesos, según el dictamen pericial. Todos estos inmuebles se encuentran en jurisdicción de Maraita, en este departamento, y se ha decretado su venta para el pago de setecientos pesos ó intereses, por los cuales los herederos de don Ignacio Agurcia han demandado á doña Carlota Pereira. Advertiendo que será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42